

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 22 de Febrero del 2021

HORA: 9:13:06 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; **SERGIO LÓPEZ GÓMEZ**, con el radicado; 201900138, correo electrónico registrado; **checholopezgomez2@gmail.com**, dirigidos al **JUZGADO 7 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivos Cargados
OfInf.pdf
LiqCred.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210222091306-RJC-2012

Manizales, Febrero 22 de 2021

JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA MARCELA FRANCO GARCIA
DEMANDADO: OSCAR MATEUS ARIAS
RADICADO: 1 7 001 31 1 000 7 2019 00 138 00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO

SERGIO LÓPEZ GÓMEZ, estudiante miembro activo del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “GUILLERMO BURITICA RESTREPO” de la Universidad de Manizales, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.873.537 de Manizales- Caldas, y fungiendo como apoderado de la parte actora dentro del proceso de referencia, de manera atenta y respetuosa, me permito allegar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN** objeto del presente proceso, así:

1- CUOTA ALIMENTARIA

El aumento pertinente a la cuota alimentaria se fijó en el acta de conciliación 040/2013, Clausula Tercera, la cual indica que dicho aumento será consecuente con el IPC anual.

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
AÑO 2018				
MARZO		\$190.000		\$190.000
ABRIL		\$190.000	\$110.000	\$80.000
MAYO		\$190.000	\$110.000	\$80.000
JUNIO		\$190.000	\$110.000	\$80.000
JULIO		\$190.000		\$190.000
AGOSTO		\$190.000		\$190.000
SEPTIEMBRE		\$190.000		\$190.000

OCTUBRE		\$190.000		\$190.000
NOVIEMBRE		\$190.000		\$190.000
DICIEMBRE		\$190.000		\$190.000

TOTAL: \$1.570.000

AÑO 2019				
ENERO	3.43%	\$196.517	\$100.000	\$96.517
FEBRERO		\$196.517	\$100.000	\$96.517
MARZO		\$196.517	\$100.000	\$96.517
ABRIL		\$196.517	\$100.000	\$96.517
MAYO		\$196.517	\$100.000	\$96.517
JUNIO		\$196.517	\$100.000	\$96.517
JULIO		\$196.517	\$100.000	\$96.517
AGOSTO		\$196.517	\$100.000	\$96.517
SEPTIEMBRE		\$196.517	\$100.000	\$96.517
OCTUBRE		\$196.517	\$100.000	\$96.517
NOVIEMBRE		\$196.517	\$100.000	\$96.517
DICIEMBRE		\$196.517	\$100.000	\$96.517

TOTAL: \$1.158.204

AÑO 2020				
ENERO	3.8%	\$203.984,64	\$105.000	\$98.984,64
FEBRERO		\$203.984,64	\$105.000	\$98.984,64
MARZO		\$203.984,64	\$105.000	\$98.984,64
ABRIL		\$203.984,64	\$105.000	\$98.984,64
MAYO		\$203.984,64	\$105.000	\$98.984,64
JUNIO		\$203.984,64	\$105.000	\$98.984,64
JULIO		\$203.984,64	\$105.000	\$98.984,64
AGOSTO		\$203.984,64	\$105.000	\$98.984,64
SEPTIEMBRE		\$203.984,64	\$105.000	\$98.984,64
OCTUBRE		\$203.984,64	\$105.000	\$98.984,64
NOVIEMBRE		\$203.984,64	\$105.000	\$98.984,64
DICIEMBRE		\$203.984,64	\$105.000	\$98.984,64

TOTAL: \$1.187.815,68

AÑO 2021				
ENERO	1.61%	\$207.267,12	\$109.000	\$98.267,12
FEBRERO	1.61%	\$207.267,12	\$109.000	\$98.267,12

TOTAL: \$ 197.969,28

**TOTAL CUOTAS ADEUDADAS:
\$4.113.988,96**

2- INTERESES MORATORIOS

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS					
MES	VALOR CUOTA	TASA DE INTERES	INTERES ADEUDADO	NÚMERO DE MESES	TOTAL
AÑO 2018					
MARZO	\$190.000	0.5%	\$950	36	\$34.200
ABRIL	\$80.000	0.5%	\$400	35	\$14.000
MAYO	\$80.000	0.5%	\$400	34	\$13.600
JUNIO	\$80.000	0.5%	\$400	33	\$13.200
JULIO	\$190.000	0.5%	\$950	32	\$30.400
AGOSTO	\$190.000	0.5%	\$950	31	\$29.450
SEPTIEMBRE	\$190.000	0.5%	\$950	30	\$28.500
OCTUBRE	\$190.000	0.5%	\$950	29	\$27.550
NOVIEMBRE	\$190.000	0.5%	\$950	28	\$26.600
DICIEMBRE	\$190.000	0.5%	\$950	27	\$25.650
TOTAL:					\$243.150
AÑO 2019					
ENERO	\$96.517	0.5%	\$482,58	26	\$12.547,80
FEBRERO	\$96.517	0.5%	\$482,58	25	\$12.064,50
MARZO	\$96.517	0.5%	\$482,58	24	\$11.581,92
ABRIL	\$96.517	0.5%	\$482,58	23	\$11.099,34
MAYO	\$96.517	0.5%	\$482,58	22	\$10.616,76
JUNIO	\$96.517	0.5%	\$482,58	21	\$10.134,18
JULIO	\$96.517	0.5%	\$482,58	20	\$9.651,60
AGOSTO	\$96.517	0.5%	\$482,58	19	\$9.169,02
SEPTIEMBRE	\$96.517	0.5%	\$482,58	18	\$8.686,44
OCTUBRE	\$96.517	0.5%	\$482,58	17	\$8.203,86
NOVIEMBRE	\$96.517	0.5%	\$482,58	16	\$7.721,28
DICIEMBRE	\$96.517	0.5%	\$482,58	15	\$7.238,70
TOTAL:					\$118.715,4
AÑO 2020					
ENERO	\$98.984,64	0.5%	\$494,92	14	\$6.928,88
FEBRERO	\$98.984,64	0.5%	\$494,92	13	\$6.433,96
MARZO	\$98.984,64	0.5%	\$494,92	12	\$5.939,04
ABRIL	\$98.984,64	0.5%	\$494,92	11	\$5.444,12
MAYO	\$98.984,64	0.5%	\$494,92	10	\$4.949,20
JUNIO	\$98.984,64	0.5%	\$494,92	9	\$4.454,28
JULIO	\$98.984,64	0.5%	\$494,92	8	\$3.959,36
AGOSTO	\$98.984,64	0.5%	\$494,92	7	\$3.464,44
SEPTIEMBRE	\$98.984,64	0.5%	\$494,92	6	\$2.969,52

OCTUBRE	\$98.984,64	0.5%	\$494,92	5	\$2.474,60
NOVIEMBRE	\$98.984,64	0.5%	\$494,92	4	\$1.979,68
DICIEMBRE	\$98.984,64	0.5%	\$494,92	3	\$1.484,76
					TOTAL: \$50.482
AÑO 2021					
ENERO	\$98.267,12	0.5%	\$491,33	2	\$982,66
FEBRERO	\$98.267,12	0.5%	\$491,33	1	\$491,33
					TOTAL: \$1.473,99
TOTAL INTERESES MORATORIOS:			\$413.821,39		

TOTAL= (CUOTA ALIMENTARIA + INTERESES MORATORIOS)
TOTAL= (\$4.113.988,96 + \$413.821,39)

TOTAL= \$ 4.527.810,35

**TOTAL DE CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADAS A LA
FECHA:**

**CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (4.527.810,35 M/CTE)**

El valor de los intereses fueron los legales de conformidad con el artículo 1617 Código Civil, debido a que **NO** se pactó ningún valor sobre estos en el acta de conciliación 040 del 28 de febrero de 2013 llevada a cabo en la COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE MANIZALES

Del señor Juez:

SERGIO LÓPEZ GÓMEZ
C.C. 1.053.873.537
40201711654

Manizales, Febrero 22 de 2021

JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA MARCELA FRANCO GARCIA
DEMANDADO: OSCAR MATEUS ARIAS
RADICADO: 1 7 001 31 1 000 7 2019 00 138 00

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION

SERGIO LÓPEZ GÓMEZ, estudiante miembro activo del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “GUILLERMO BURITICA RESTREPO” de la Universidad de Manizales, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.873.537 de Manizales- Caldas, y fungiendo como apoderado de la parte actora dentro del proceso de referencia, de manera atenta y respetuosa, solicito información referente a la cuota alimentaria, soportada así:

- 1- Desde la prestación de la Demanda, se fijó una cuota alimentaria de \$190.000 (Ciento Noventa Mil pesos M/cte), cuota mensual.
- 2- Posterior a la presentación de la demanda, se solicitó medida de embargo a la pensión que deviene el demandado Señor Oscar Mateus Arias.
- 3- Dicha Solicitud se presentó sobre el 50%, misma en la cual solo se otorgó el 25% de la ya mencionada.
- 4- Actualmente mi poderdante ha recibido las cuotas alimentarias en favor y representación de su hija Isabela Mateus Franco de la siguiente forma:
 - Para el año 2019, mi poderdante recibía una cuota mensual en representación de su hija ISABELA MATEUS FRANCO de \$100.000 (Cien mil pesos Mcte).
 - Para el año 2020, mi poderdante recibía una cuota mensual en representación de su hija ISABELA MATEUS FRANCO de \$105.000 (Ciento Cinco Mil pesos Mcte).
 - Para el año en curso, mi poderdante recibe una cuota mensual en representación de su hija ISABELA MATEUS FRANCO de \$109.000 (Ciento Nueve Mil pesos Mcte)

5- De igual forma, debe indicarse que dichas Cuotas alimentarias aumentaba acorde al IPC, misma estipulada en el acta de conciliación 040/2013 Clausula Tercera de la siguiente forma:

- Para el año 2018 la cuota alimentaria se fijo en \$190.000 pesos (Ciento Noventa Mil pesos Mcte)
- Para el año 2019 la cuota aumento de acuerdo con el IPC (3,43%) y quedó establecido en \$196.517 pesos (Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Diecisiete pesos Mcte), obligados a pagar de forma mensual.
- Para el año 2020 la cuota alimentaria de acuerdo con el IPC (3.8%) y quedó establecido en \$203.983 pesos (Doscientos Tres mil Novecientos Ochenta y Tres pesos Mcte), obligados a pagar de forma mensual.
- Para el año 2021 la cuota alimentaria de acuerdo con el IPC (1.61%) y quedó establecido en \$207.243 pesos (Doscientos Siete Mil doscientos Cuarenta y Tres pesos Mcte), obligados a pagar de forma mensual.

En relación con lo anterior, es claro decir que mi poderdante no está recibiendo la cuota alimentaria COMPLETA, mismo que quedó estipulado en el acta de conciliación 040/13 y al cual no se le está dando cumplimiento.

SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE LA RAZÓN CONCRETA, CLARA Y FUNDAMENTADA, SOBRE EL PORQUÉ NO SE ESTÁ PAGANDO LA CUOTA ALIMENTARIA COMPLETA A LA MENOR ISABELA MATEUS FRANCO REPRESENTADA POR LA SEÑORA DIANA MARCELA FRANCO GARCIA.

Del señor Juez:

SERGIO LÓPEZ GÓMEZ
C.C. 1.053.873.537
40201711654